



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 15-ABRIL-2016

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DÍA 15 DE ABRIL DE 2016.-**

ASISTENTES:

PRESIDENTA

D^a. M^a. Dolores Marín Torres

CONCEJALES.

- D^a. Beatriz Martín Rodríguez.
- D. Francisco José Talavera Rodríguez.
- D. Jorge López Martos.

AUSENTES:

- D. Bartolomé Cruz Sánchez.
- D. Rodrigo Checa Lorite.

SECRETARIO General:
D. Víctor Castilla Penalva

INTERVENTOR/A:

.....

En la ciudad de Baeza, siendo las **trece** horas del día quince de abril del año dos mil dieciséis, se reúnen en Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento, los señores arriba indicados, para celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, a la que habían sido convocados con la antelación suficiente, y a la que asisten los anteriormente relacionados, para tratar los asuntos del Orden del día siguientes:

- 1.- **ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR:** Lectura y aprobación, si procede.
- 2.- Licencias de obras, de actividad y calificaciones ambientales.
- 3.- Proyectos de obra
- 4.- Asuntos económicos
- 5.- Aprobación documentación relacionada con petición de subvenciones
- 6.- Solicitudes, escritos, peticiones y expedientes.
- 7.- Urgencias



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 15-ABRIL-2016

1º.-ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR: Lectura y aprobación, si procede.

Abierta la sesión, por la Presidencia se pregunta si hay alguna observación que formular al acta de la sesión de 8 de abril de 2015, y resultando que no, **la Junta de Gobierno Local por unanimidad aprobó el borrador del acta**, quedando elevado a la condición de acta, para su transcripción al libro correspondiente de las sesiones de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento.

2º.- LICENCIAS DE OBRAS, DE ACTIVIDAD Y CALIFICACIONES AMBIENTALES.

2º-A. - LICENCIA DE OBRA EXPTE 44/2015.

I-Visto el expediente:

Nº Expediente:	44/2015
SOLICITANTE:	COMUNIDAD DE REGANTES ERAS DE NARRO
Domicilio de notificación:	Avda. de Méjico, 11
Actuación solicitada:	PROYECTO DE EJECUCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA DEL ARROYO MATADERO E IMPULSIÓN A TUBERÍA DE DESAGÜE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BAEZA
Emplazamiento de la obra y referencia catastral:	ARROYO MATADERO R.C.: 23009A0320016700000I
Condiciones:	Conforme a informes
Presupuesto:	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL: 125.192,76 €
INFORMES:	Vistos los informes favorables y sus condicionantes obrantes en el expediente, informe técnico municipal y jurídico, ambos de fecha 15/4/2016.

II-Resultando que en virtud del artículo 21.1.q, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el Alcalde tiene la atribución siguiente: El otorgamiento de las licencias.

III-Resultando que por Resolución de 19/6/2015 se delegaron las competencias en este órgano para el otorgamiento de licencias.

IV-Vistos los informes **favorables y sus condicionantes que se determinan en el expediente:**



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 15-ABRIL-2016

1- técnico de fecha 15/4/2016, con los siguientes condicionantes:

“...**CONDICIONES GENERALES:**

Se excluyen expresamente de la licencia aquellas actuaciones que supongan la ocupación o utilización de nuevos terrenos de dominio público hidráulico, así como las modificaciones de las características de la concesión de aprovechamiento de aguas que no estén amparadas por autorización del organismo de cuenca (Confederación Hidrográfica del Guadalquivir)..

...”

2- y jurídico de fecha 15/4/2016, que determina:

“...*Procede conceder la licencia urbanística solicitada con las condiciones expresadas en el informe técnico municipal anteriormente indicado, y en los términos de las autorizaciones previas de los organismos y entidades administrativas que obran en el expediente.*”

V- Resultando que le son de aplicación las cuotas determinadas en el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, en la **Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras**, en vigor.

VI- Resultando que le son de aplicación las tarifas determinadas por licencias urbanísticas, en la **Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias urbanísticas y demás servicios urbanísticos al amparo de la ley del suelo**, en vigor.

VII-Tras el examen de la documentación correspondiente y de los informes que obran en los expedientes de su razón y las deliberaciones pertinentes, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicios del de terceros (Artº. 12.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto: de 17-VI-1955).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, **APRUEBA:**

PRIMERO.- La licencia urbanística de las obras e instalaciones y usos anteriormente indicada con **EXPTE 44/2015** (con las condicionantes establecidas en los informes técnicos municipales de fecha), **si bien su virtualidad requerirá el previo pago de los tributos correspondientes y el depósito de la fianza que se concrete en el expediente de esta obra**, y que si ésta está destinada a instalación que precise de licencia de legalización, apertura o funcionamiento de actividad, la obtención previa de la misma a la construcción.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado desde el departamento de urbanismo determinando:

2.a. La condiciones que se indican en los en los informes del expediente de la obra.

2.b. El régimen de recursos.

TERCERO.- Comunicar la presente al departamento de Tesorería para que proceda, en su caso, a la tramitación de expediente para la liquidación definitiva en relación al Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras y la Tasa por licencias urbanísticas, licencias de obras.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 15-ABRIL-2016

**2º-C. - LICENCIA DE OBRAS Y LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA: EXPTE
LOMA 24/2009.**

I-Visto el expediente:

Nº Expediente:	LOMA 24/2009
SOLICITANTE:	D. MANUEL LEÓN RODRÍGUEZ Y D ^a MANUELA POZA LÓPEZ
Domicilio de notificación:	C/Pedraza, 8
Actuación solicitada:	Proyecto de legalización de obras de edificación de vivienda unifamiliar y garaje.
Emplazamiento de la obra y referencia catastral:	C/Pedraza, 13 y 15 R.C: 8552536VH5085S
Condiciones:	Conforme a informes
Presupuesto:	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL: 171.649,83 €
INFORMES:	Vistos los informes favorables obrantes en el expediente, informe técnico municipal de fecha 12/4/2016 y jurídico municipal de fecha 14/4/2016.

II-Resultando que en virtud del artículo 21.1.q, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el Alcalde tiene la atribución siguiente: El otorgamiento de las licencias.

III-Resultando que por Resolución de 19/6/2015 se delegaron las competencias en este órgano para el otorgamiento de licencias.

-Vistos los informes **favorables** y sus condicionantes que se determinan en el expediente, siguientes:

a) **Informe técnico de fecha 12/4/2016**, en el que se indica:

“...

5.- CONDICIONES GENERALES:

- La dirección facultativa de las obras debe valorar si para la eliminación de estas ménsulas resulta necesario algún tipo de refuerzo de las repisas, al no indicarse en los diferentes documentos técnicos si las ménsulas son meramente decorativas o, por el contrario, también soportan cargas y absorben esfuerzos.

Plazo máximo de inicio de las obras: **Un año**. Duración máxima de las obras: **Tres años**.

“...

7.-CONCLUSIÓN:

“...

2ª.- Asimismo, procede establecer la indemnización sustitutoria al aprovechamiento urbanístico



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 15-ABRIL-2016

materializado sin título, que asciende a NOVECIENTOS NUEVE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (909,90€),...

b) **Informe jurídico de fecha 14/4/2016**, en el que se indica:

“...Procede conceder la licencia urbanística solicitada, con las condiciones contenidas en el informe técnico municipal; así como establecer la indemnización sustitutoria al aprovechamiento urbanístico materializado sin título.”

IV- Resultando que le son de aplicación las cuotas determinadas en el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, en la **Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras**, en vigor.

V- Resultando que le son de aplicación las tarifas determinadas por licencias urbanísticas, en la **Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias urbanísticas y demás servicios urbanísticos al amparo de la ley del suelo**, en vigor .

VI-Tras el examen de la documentación correspondiente y de los informes que obran en el expediente las deliberaciones pertinentes, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicios del de terceros (Artº. 12.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto: de 17-VI-1955).

-----**La Junta de Gobierno Local**, por unanimidad de sus asistentes, **APRUEBA:**

PRIMERO. - La licencia urbanística del expediente número LOMA 24/2009, consistente en proyecto de legalización de obras de edificación de vivienda unifamiliar y garaje, en la C/Pedraza, 13 y 15, del solicitante D. MANUEL LEÓN RODRÍGUEZ Y Dª MANUELA POZA LÓPEZ (con los condicionantes establecidos en los informes de las mismas), **previo pago de los tributos correspondientes.**

SEGUNDO. - **Aprobar la liquidación complementaria** por indemnización sustitutoria al aprovechamiento urbanístico materializado sin título por importe de 909,90 €, que figura en el informe técnico municipal de fecha **12/4/2016.**

TERCERO. - **Comunicar a la parte interesada desde el departamento de urbanismo determinando:**

2.a. La condiciones que se indican en los informes del expediente de obra.

2.b. El régimen de recursos.

CUARTO. - **Comunicar la presente al departamento de Tesorería para que proceda, en su caso, a la tramitación de expediente para la liquidación definitiva en relación a la liquidación complementaria** por indemnización sustitutoria al aprovechamiento urbanístico



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 15-ABRIL-2016

materializado sin título por importe de 909,90 €..

2º-D. - LICENCIA DE OBRAS Y CALIFICACIÓN AMBIENTAL: EXPTE LOMA 26/2015.

I-Visto el expediente:

Nº Expediente:	LOMA 26/2016
SOLICITANTE:	RUIZ-TEEUWISSEN PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS CÁRNICOS, S.L.
Domicilio de notificación:	Ctra. de Úbeda, s/n
Actuación solicitada:	-Proyecto DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN PARA AMPLIACIÓN DE ESTACIÓN DEPURADORA + ANEXOS -PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES + ANEJO.
Emplazamiento de la obra y referencia catastral:	CARRETERA ÚBEDA - BAEZA, KM. 1.5 DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE BAEZA R.C.: 090520500VH60E0001UK, 23009A017002060000OL, 23009A017002080000OF, 23009A017002090000OM, 23009A017002100000OT, 23009A017002120000OM y 23009A017002130000OO
Presupuesto:	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL:
Condiciones:	Conforme a informes
INFORMES:	Vistos los informes y sus condicionantes obrantes en el expediente, informes técnicos municipales: del Ingeniero Técnico de fecha 25/2/2016 y de la Arquitecta municipal de fecha 4/3/2016 y jurídico de fecha 8/4/2016.

II-Resultando que en virtud del artículo 21.1.q, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el Alcalde tiene la atribución siguiente: El otorgamiento de las licencias.

III-Resultando que por Resolución de 19/6/2015 se delegaron las competencias en este órgano para el otorgamiento de licencias.

IV-Vistos los informes favorables y sus condicionantes, que se determinan en el expediente:

a) Informe técnico de la Arquitecta municipal de fecha 4/3/2016 en el que se indica que:

“... ”

CONDICIONES GENERALES:

- Plazo máximo de inicio de las obras: **Un año**. Duración máxima de las obras: **Tres años**

- Junto con el Proyecto de Actuación, se elaboró un estudio del paisaje que incluía las acciones compensatorias



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 15-ABRIL-2016

necesarias para minimizar el efecto sobre el paisaje, consistentes en la plantación de una pantalla vegetal en el perímetro de las parcelas a base de árboles de ornamento frondoso y de crecimiento vertical (pinos). Dicha pantalla vegetal se planteaba en el perímetro de las parcelas objeto de ampliación, considerándose insuficientes, por lo que el Pleno condicionó la aprobación del Proyecto de Actuación a que la pantalla vegetal descrita se extendiera a las bandas de separación a linderos de toda la industria.

La adecuada ejecución de las acciones compensatorias necesarias para minimizar el efecto sobre el paisaje será objeto de especial atención en el expediente de Licencia de Utilización.

PRESTACIÓN COMPENSATORIA:

El promotor deberá acreditar el pago de la prestación compensatoria prevista en el artículo 52.5 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, que tiene por objeto gravar los actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, en suelos que tengan el régimen de no urbanizable.

La cuantía por dicho concepto se cifra en: TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIUN EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (3.321,54 €).

De conformidad con el artículo 7 de la Ordenanza Reguladora de la Prestación Compensatoria por el Uso y Aprovechamiento de Carácter Excepcional del Suelo No Urbanizable, referido a su Gestión:

“1.- Los obligados al pago vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento declaración que contendrá los elementos imprescindibles para el cálculo de la prestación. Esta prestación se exige en régimen de auto-declaración.

2.- Dicha declaración deberá ser presentada antes de la concesión de la oportuna licencia de obra o urbanística acompañando justificante del ingreso a favor del Ayuntamiento.”

En el expediente constan ambos documentos, coincidiendo con la cuantía indicada.

... “

b) Informe del Ingeniero técnico industrial de fecha 25/2/2016, que literalmente dice:

“... ”

1.- Consta que, el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2014, aprobó el Proyecto de Actuación de Interés Público en Suelo No Urbanizable para Ampliación de Industria de Manipulación y Almacenamiento de Productos Cárnicos.

*2.- En la misma zona o en sus proximidades **NO** existen otras actividades análogas que pueden producir efectos aditivos o acumulativos.*

*3.- La actuación de **MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS CARNICOS** se encuentra entre la incluidas en el **Anexo I de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental** (Ley 7/2007, de 9 de julio, Boja 20-7-07), **apartado 10.5 CA**, por lo que debe someterse al trámite de Calificación Ambiental al objeto de comprobar su adecuación a la normativa ambiental vigente y determinar las medidas correctoras o precautorias necesarias para prevenir o compensar sus posibles efectos negativos sobre el medio ambiente, de acuerdo con el Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.*

4.- Los proyectos técnicos, los anexos posteriores y la documentación complementaria contempla la ejecución de las instalaciones y medidas correctoras que resultan necesarias a los efectos indicados.

5.- Condicionantes del vertido de las aguas depuradas:

5.1. Parámetros de vertido de las aguas depuradas.

Los condicionantes y características del vertido son, los que cumplen con lo definido en Artículo 11 de Ordenanza municipal de vertidos a la red general de saneamiento del municipio de Baeza (BOP Jaén nº 18 de 27/01/2012) y los que cumplen con los parámetros de RD 509/1996, el diseño se ha considerado más restrictivo, para metros que son:



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 15-ABRIL-2016

TABLA B		
VALORES LÍMITES PUNTUALES DE VERTIDOS NO PERMITIDOS		
PARÁMETROS	UNIDADES	VALORES
A) FISICOS		
pH	---	<6 ó >9
Conductividad	micro S/cm	3.000
Sólidos decantables (1 h)	ml/l	10
Sólidos suspendidos	mg/l	600
Temperatura	°C	40
B) QUIMICOS		
Aceites y grasas	mg/l	100
Aluminio	mg/l Al	10
Arsénico	mg/l As	0,7
Bario	mg/l Ba	12
Boro	mg/l B	2
Cadmio	mg/ Cd	0,7
Cianuros totales	mg/l CN	1.5
Cinc	mg/l Zn	10
Cloruros	mg/l Cl	1.500
Cobre disuelto	mg/l Cu	0,5
Cobre total	mg/l Cu	3
Cromo hexavalente	mg/l Cr	0,6
Cromo total	mg/l Cr	3
DBO ₅	mg/l O ₂	400
DQO	mg/l O ₂	750
Detergentes	mg/l LAS	10
Ecotoxicidad	Equitox/m ³	15
Estaño	mg/l Sn	2
Fenoles totales	mg/l Fenol	3
Fluoruros	mg/l F	9
Fosfatos	mg/l PO ₄	100
Fosfatos	mg/l PO ₄	100
Hierro	mg/l Fe	25
Manganeso	mg/l Mn	2
Mercurio	mg/l Hg	0,1
Molibdeno	mg/l Mo	1
Níquel	mg/l Ni	3



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 15-ABRIL-2016

TABLA B VALORES LÍMITES PUNTUALES DE VERTIDOS NO PERMITIDOS		
Amoniaco	mg/l N	75
Nitrógeno suma de	mg/l N	100
Plomo	mg/l Pb	1.2
Selenio	mg/l Se	1
Sulfatos	mg/l SO4	500
Sulfuros totales	mg/l S	5
T.O.C.	mg/l C/L	300
C) GASEOSOS (en la acometida)		
Amoniaco (NH ₃)	cm ³ gas/m ³ aire	25
Ácido cianhídrico (CNH)	cm ³ gas/m ³ aire	2
Cloro (Cl ₂)	cm ³ gas/m ³ aire	0,25
Dióxido de azufre (SO ₂)	cm ³ gas/m ³ aire	2
Monóxido de carbono (CO)	cm ³ gas/m ³ aire	15
Sulfuro de hidrógeno (SH ₂)	cm ³ gas/m ³ aire	10

Y

Tabla 3. Parámetros de vertido a cauce público:

PARÁMETRO	CONCENTRACIÓN	UNIDADES
pH	6-9	Ud. pH
Color	Incoloro	mg/L Pt-Co
Sólidos en suspensión	35	mg/L
DBO ₅	25	mg/L O ₂
DQO	120	mg/L O ₂
Nitrógeno total	10	mg/L N
Fósforo total (P)	2	mg/L P

Por lo que se considerarán vertidos permitidos aquellos que en ningún momento superen los límites establecidos expuestos anteriormente y por lo que cualquier valor fuera de estos rangos indicaría que el parámetro no cumple con los caudales de diseño de la EDAR.

El agua a utilizar procederá de la red municipal de abastecimiento, por lo que se deberá cumplir que el volumen de agua potable suministrado, será siempre mayor o igual que el volumen contabilizado por el contador instalado en el punto de vertido, teniendo en cuenta las pérdidas que se pueden producir en el proceso productivo.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 15-ABRIL-2016

El contador situado en el punto de vertido servirá para la facturación de la tasa de depuración por parte del Ayto o empresa gestora, y se comprobará periódicamente según las condiciones establecidas en la Autorización de vertido, que el volumen registrado es coincidente con la suma de los volúmenes registrados por los contadores electromagnéticos CIU y C2U ubicados dentro de las instalaciones.

5.2. Seguimiento y control de los condicionantes de la autorización de vertido:

5.2.1.- *Por los servicios correspondientes del Ayuntamiento o Empresa gestora se ejercerá la inspección y vigilancia periódica sobre las instalaciones de vertidos de agua a la red de alcantarillado, arquetas de registro correspondientes e instalaciones del usuario, en los términos establecidos en el Artículo 18 de la Ordenanza de Vertidos aprobada por el Ayuntamiento de Baeza.*

5.2.2.- *Teniendo en cuenta las características del Proceso productivo de la Industria, una vez puesta en funcionamiento la Depuradora, deberán realizar y aportar al Ayuntamiento o Empresa gestora, una analítica con los siguientes parámetros:*

- pH
- Conductividad
- Sólidos decantables (1h)
- Sólidos suspendidos
- Aceites y grasas
- DBO5
- DQO
- Detergentes
- Fenoles
- Amonio
- Nitrógeno total
- Sulfatos

5.2.3.- *Durante el primer año de funcionamiento de la instalación de depuración de aguas residuales, con una periodicidad mensual, el titular de la instalación deberá realizar y aportar al Ayuntamiento o Empresa gestora, una analítica con los siguientes parámetros:*

- pH
- Conductividad
- Sólidos decantables (1h)
- Sólidos suspendidos
- Aceites y grasas
- DBO5
- DQO

5.2.4.- *Además de las analíticas citadas en los puntos anteriores, de acuerdo con el Artículo 19 de la Ordenanza de Vertidos aprobada por el Ayuntamiento de Baeza, el titular deberá realizar un Plan de control que deberá aprobar el Ayuntamiento o Empresa gestora, que incluirá una declaración trimestral de los vertidos con los siguientes parámetros:*

- Naturaleza del proceso causante del vertido.
- Caudal.
- Datos de producción.
- Horas de vertido.
- Concentración de contaminantes y otros datos relativos a la generación de los efluentes.
- Analítica realizada por empresa acreditada, que incluya al menos los siguientes parámetros:
- pH
- Conductividad
- Sólidos decantables (1h)



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 15-ABRIL-2016

- Sólidos suspendidos
- Aceites y grasas
- DBO5
- DQO
- Detergentes
- Fenoles
- Amonio
- Nitrógeno total
- Sulfatos

- Datos del plan de Autocontrol, referentes a calibraciones de equipos de conductividad y pH.
- Información del Plan de Autocontrol, referente a fallos graves ocurridos en el proceso de depuración y medidas correctoras aplicadas.

La muestra para realizar la analítica trimestral antes citada, estará integrada por muestras tomadas durante un período de 24 h, proporcionalmente al caudal o a intervalos regulares. La entidad que realice la toma de muestras deberá estar acreditada por ENAC para la toma de la misma, conforme a la norma ISO 17020 y el laboratorio que realice los ensayos deberá estar acreditado por ENAC conforme a la norma ISO 17025.

Si transcurrido el primer año de funcionamiento, no se han producido incidencias significativas en el proceso de depuración, se podrá rebajar la periodicidad de declaración a semestral o anual, previa aprobación por el Ayuntamiento o Empresa gestora.

6.- Además de lo anterior, se dará cumplimiento de los condicionantes que a continuación se expresan:

- Composición:

1/ LÍNEA DE AGUA consta de: pretratamiento (rototamiz, homogeneizador-pulmón y neutralización); tratamientos primarios (decantación primaria y digestor de grasas); tratamientos secundarios (anóxico-desnitrificación y biológico-ultrafiltración)

2/ LINEA DE FAGOS consta de: espesador de fangos, planta de dosificación polielectrolito y decanter centrífugo.

3/ DOSIFICACIÓN DE REACTIVOS: base (NaOH 30%), ácido (HCl 35 %), antiespumante, hipoclorito sódico (NaClO) y polielectrolito concentrado de alto peso molecular.

-Carga de fuego: 0 Mcal/m2 riesgo bajo.

-Sistema de protección contra incendios: 1 ud extintor portátil de eficacia mínima 21 A -113 B y 1 ud extintor CO2.

-Los residuos generados por la actividad deberán de ser entregados a gestor autorizado. Deberá de contar con un contrato de recogida residuos.

-Autorización control de contaminación ambiental por la consejería competente en materia de medio ambiente, que en su caso proceda.

- Deberá de aportar documentación justificativa de la puesta en funcionamiento de las instalaciones ejecutadas conforme a su normativa reguladora.

7.- En el plazo de 10 días contados a partir de la fecha de resolución relativa al otorgamiento o denegación de la licencia se comunicará a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente el resultado del expediente.

CONCLUSIÓN: Considerando la normativa urbanística y ambiental vigente y los posibles efectos aditivos o acumulativos, se propone para la actividad solicitada la **CALIFICACIÓN AMBIENTAL FAVORABLE**, así como la concesión de la licencia urbanística solicitada, con las siguientes-----



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 15-ABRIL-2016

CONDICIONES:

Para el inicio de la actividad deberá de presentar la siguiente documentación:

- Licencia urbanística que faculte para el pretendido destino urbanístico del establecimiento (licencia de utilización).
- Certificación suscrita por el director técnico del Proyecto, en la que se acredite que se ha dado cumplimiento a todas las medidas y condiciones ambientales impuestas en la resolución de Calificación Ambiental y se detallen las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto, así como de las demás condiciones expresadas en el presente informe.
- Copia de la documentación justificativa de la puesta en funcionamiento de las instalaciones ejecutadas conforme a su normativa reguladora.
- Obtenida la licencia de utilización, declaración responsable suscrita por el titular de la actividad, en los términos establecidos en la Ordenanza Reguladora de la Apertura de Establecimientos para el Ejercicio de Actividades Económicas de Baeza (BOP. Número 81, de 26 de abril de 2012).

Por todo ello, a juicio del técnico informante, y con las condiciones expresadas en el presente informe, procede la concesión de la licencia solicitada.

...”

c) Informe jurídico municipal de fecha 8/4/2016, en el que se indica que:

“ ...

CONCLUSIÓN: Procede otorgar la **CALIFICACIÓN AMBIENTAL FAVORABLE** y conceder la licencia urbanística solicitada con las condiciones contenidas en los informes técnicos municipales anteriormente indicados.

...”

V- Resultando que le son de aplicación las cuotas determinadas en el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, en la **Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras**, en vigor.

VI- Resultando que le son de aplicación las tarifas determinadas por licencias urbanísticas, en la **Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias urbanísticas y demás servicios urbanísticos al amparo de la ley del suelo**, en vigor.

VII- Tras el examen de la documentación correspondiente y de los informes que obran en el expediente las deliberaciones pertinentes, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicios del de terceros (Artº. 12.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto: de 17-VI-1955).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, APRUEBA:

PRIMERO. - Conceder, con los condicionantes del informe favorable del Ingeniero Técnico Industrial, la **CALIFICACIÓN AMBIENTAL FAVORABLE**, con las condiciones del Informe del Ingeniero Técnico municipal de fecha 25/2/2016, a las instalaciones proyectadas en el **Expediente número LOMA 26/2015 de:**



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 15-ABRIL-2016

TITULAR: RUIZ-TEEUWISSEN PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS CÁRNICOS, S.L.

ACTUACIÓN:

- PROYECTO DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN PARA AMPLIACIÓN DE ESTACIÓN DEPURADORA + ANEXOS
- PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES + ANEJO.

CLASIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN: Apartado 10.5 CA del Anexo I de la *Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (Ley 7/2007, de 9 de julio, Boja 20-7-07)*

SITUACIÓN: CARRETERA ÚBEDA - BAEZA, KM. 1.5 DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE BAEZA

SEGUNDO. - La licencia urbanística del expediente número LOMA 26/2015, con las condiciones del Informe del Ingeniero Técnico municipal de fecha 25/2/2016, consistente en:

- PROYECTO DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN PARA AMPLIACIÓN DE ESTACIÓN DEPURADORA + ANEXOS
- PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES + ANEJO.

En la CARRETERA ÚBEDA - BAEZA, KM. 1.5 DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE BAEZA, del solicitante RUIZ-TEEUWISSEN PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS CÁRNICOS, S.L., **previo pago de los tributos correspondientes.**

TERCERO. - **Comunicar a la parte interesada desde el departamento de urbanismo determinando:**

2.a. La condiciones que se indican en los en los informes del expediente de obra.

2.b. El régimen de recursos.

CUARTO.- Comunicar la presente al departamento de Tesorería para que proceda, en su caso, a la tramitación de expediente para la liquidación definitiva en relación al Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras y la Tasa por licencias urbanísticas, licencias de obras.

3°.-PROYECTOS DE OBRA

3.A.MEMORIA PARA MEJORAS EN LOCAL DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS.

Vista la memoria valorada, de fecha febrero de 2016, redactada por el Arquitecto Técnico Municipal, Luis E. Tajuelo Sánchez, cuyo presupuesto total asciende a 6.392,77 €, en la que



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 15-ABRIL-2016

se definen las intervenciones a realizar en el local propiedad municipal del Mercado Municipal de Abastos, ubicado según plano que consta en la memoria, en el porche de la entrada principal, a la derecha subiendo la escalera de acceso al Mercado por la calle San Francisco.

--- La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la memoria valorada, de fecha febrero de 2016, redactada por el Arquitecto Técnico Municipal, Luis E. Tajuelo Sánchez, cuyo presupuesto total asciende a 6.392,77 €, para mejoras en local del Mercado Municipal de Abastos.

4º.- ASUNTOS ECONÓMICOS.

No se presentaron.

5.- APROBACIÓN DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON PETICIÓN DE SUBVENCIONES

No se presentaron.

6.- SOLICITUDES, ESCRITOS, PETICIONES Y EXPEDIENTES

No se presentaron.

7.- URGENCIAS

No se presentaron.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo las trece horas y veinticinco minutos, extendiendo de ella la presente acta que es autorizada con la firma de la Presidencia y del Sr. Secretario.

LA PRESIDENCIA



EL SECRETARIO GENERAL